

# .LA FIGURA DEL DETECTIVE.

*.Serie de la Lupa del Detective.*



Comenzamos nuestro primer artículo de la Lupa del Detective enseñando a nuestros lectores ¿qué es un Detective Privado?, pues bien, la sociedad en general tiene la idea del típico sabueso de las películas y series de televisión que se dedica a descubrir asuntos sucios, asuntos de infidelidades especialmente, y sí, bien digo infidelidades, pues desde ya bastantes años los Detectives Privados hemos tenido fama de ir persiguiendo a hombres y mujeres con vidas paralelas que pasan el tiempo desfogándose con sus amantes, y eso hace que cuando alguien descubre a que te dedicas, siempre la persona piense en este tipo de situaciones tan morbosas para la sociedad.

Pero para hablar del Detective Privado, hay que hacer una mención al cine y al mundo de la lectura, pues personajes como James Bond creado por el novelista inglés Ian Fleming en 1952, o el Superagente 86, serie que parodiaba a diferentes personajes como el propio James Bond, han hecho que en nuestras mentes se asocien personajes de esta categoría con el Detective Privado, y esto concretamente ocurre cuando oímos las palabras Investigador, Detective, Inspector, etc...; siendo la realidad totalmente diferente a la ficción y acercándose única y exclusivamente en la palabra “Investigación”, palabra que utilizamos los Detectives a la hora de emplear las técnicas oportunas para la obtención de la información pertinente, y que nada tiene que ver con espías o agentes dobles.

Actualmente el Detective Privado es la única figura legal existente que puede realizar Investigaciones Privadas, mostrándose como ejemplo el artículo que regula nuestra legislación como profesionales, art. 19 de la Ley de Seguridad Privada 23/1992 (ley que pasará a la historia en cuanto se apruebe la nueva Ley de Seguridad Privada):

### ***Artículo 19***

*1. Los detectives privados, a solicitud de personas físicas o jurídicas, se encargarán:*

- *a) De obtener y aportar información y pruebas sobre conductas o hechos privados.*
  
- *b) De la investigación de delitos perseguibles sólo a instancia de parte por encargo de los legitimados en el proceso penal.*
  
- *c) De la vigilancia en ferias, hoteles, exposiciones o ámbitos análogos.*

*2. Salvo lo dispuesto en el párrafo c) del apartado anterior, no podrán prestar servicios propios de las empresas de seguridad ni ejercer funciones atribuidas al personal a que se refieren las Secciones anteriores del presente Capítulo.*

*3. Tampoco podrán realizar investigaciones sobre delitos perseguibles de oficio, debiendo denunciar inmediatamente ante la autoridad competente cualquier hecho de esta naturaleza que llegara a su conocimiento y poniendo a su disposición toda la información y los instrumentos que pudieran haber obtenido.*

*4. En ningún caso podrán utilizar para sus investigaciones medios materiales o técnicos que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones.*

Como vemos en el artículo, se puede comprobar que tenemos nuestras limitaciones y que no podemos realizar cualquier tipo de investigaciones, pues bien, espero que esto despeje un poco las dudas sobre nuestra profesión.

Respecto a los servicios que podemos realizar, acabando con el típico asunto de “cuernos”, que también son investigados, os indico a continuación que clase de servicios se pueden ofertar, pudiendo realizar servicios para empresas y para particulares según las necesidades del cliente.

- Servicios para empresas: competencia desleal, bajas fingidas, verificación de curriculums, informes de solvencia, localización de morosos, etc.
- Servicios para particulares: infidelidades, control de menores, herencias, localización de personas desaparecidas, consumos de drogas, modificaciones de medidas en pensiones y custodias, etc.

Espero haber podido aclarar como es nuestro trabajo y a qué tipo de asuntos nos dedicamos, aún así si queréis más información sobre nuestros servicios, podéis entrar en [www.detectivesdrc.es](http://www.detectivesdrc.es)

Artículo realizado por:  
David Rodrigo Curiel  
Director/Gerente de AGENCIA DRC  
Licenciado en Criminología.  
Detective Privado.  
Perito Judicial.  
Director de Seguridad.